Ley Nº 176, que designa con el nombre de "Jaime Molina Mota", el Liceo de Educación Media que funciona en el Distrito Escolar Nº 88 de Villa Tapia, Departamento de Moca.

(G. O. Nº 9371, del 7 de Junio de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 176

CONSIDERANDO: Que el Señor Jaime Molina Mota eminente Educador Dominicano volcó todo su entusiasmo en bien de la educación de ésta comunidad (Villa Tapia).

CONSIDERANDO: Que siendo Director Departamental de Educación con asiento en La Vega, gestionó con el entonces Secretario de Educación el cambio de categoría de la escuela de esta Villa, de rudimentaria a Primaria Urbana (año 1946).

CONSIDERANDO: Que para llevar a efecto con gran éxito tan hermoso acontecimiento, hubo de transferir a esta comunidad de Villa Tapia, la escuela primaria urbana "Federico Augusto González" que funcionaba en Matanzas (Provincia Nagua) y que fué totalmente destruída por el catastrófico terremoto del 4 de agosto de 1946.

CONSIDERANDO: Que pasado algunos años se organizó un movimiento de Padres y Amigos de la Escuela, encabezado por el Señor Rafael Quezada, con miras de solicitarle que en Villa Tapia se creara un Distrito Escolar.

CONSIDERANDO: Que él acogió dicha solicitud con beneplácito y que de inmediato encaminó las diligencias de lugar ante la superioridad.

CONSIDERANDO: Que dichas diligencias tuvieron el éxito deseado siendo creado el Distrito Escolar, que ha venido funcionando con óptimos resultados para bien de los alumnos, maestros, padres de familia y por ende de la Patria.

CONSIDERANDO: Que esta comunidad de Villa Tapia en pleno, incluyendo maestros, comerciantesa, obreros, etc., se ha acercado a mi, como representante al Congreso Nacional, para solicitarme gestione que al recien oficializado Liceo de Educación Media, le sea asignado el nombre de ese gran educador qué no tuvo objeciones para ir en apoyo de todo lo que fuera en beneficio de ésta, que hoy tanto lo recuerda con cariño y agradecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Liceo desde que se fundó en forma particular llevó ese nombre y que hay solo que confirmarlo.

CONSIDERANDO: Que la muerte del gran educador Jaime Molina Mota acaecida el 7 de septiembre de 1958, constituyó una sentida manifestación de duelo a nivel general, especialmente para el municipio de Villa Tapia.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.—Se designa con el nombre de "JAIME MOLINA MOTA" el Liceo de Educación Media, que funciona en el Distrito Escolar Nº 88 de Villa Tapia, Departamento de Moca.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Rafael Algimiro Bello,
Secretario Ad-Hoc.

Noé Sterling Vázquez,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y Mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 177, que concede pensión del Estado al Sr. Ricardo Porro Pérez
(G. O. Nº 9371, del 7 de Junio de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 177

CONSIDERANDO: Que el señor RICARDO PORRO P[illegible]